ADENDA Nº 01
CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2016
"CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE OFICINAS" PLURIANUAL
LOTE Nº 07: OBRA – CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS SIGOR.-

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez, nombrado por el Decreto Nº 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 083 del 22/VIII/2013, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la calle Ciencias Veterinarias, en adelante denominado **SENACSA,** y por otra parte, el Señor **Ing. Diego Szklarkiervicz**, con Cédula de Identidad N° 1.398.623, en representación de la Firma **ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ ,** con RUC 1398623-6, con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle José Rivera Nº 1087 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante denominado CONTRATISTA, acuerdan en suscribir la presente Adenda Nº 01 – Convenio Modificatorio En Obras, al contrato firmado en fecha 19 de diciembre de 2016.-

ANTECEDENTES:

La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA Nº 808/17 de fecha 24 de mayo de 2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO FIRMADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2016 "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE OFICINAS" PLURIANUAL, LOTE N° 7: OBRA - CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS SIGOR, QUE FUERA ADJUDICADO A LA FIRMA ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ, CON RUC N° 1398623-6 SEGÚN RESOLUCIÓN DEL SENACSA Nº 4425 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016".----------

El Art. 62 de la Ley Nº 2051/2003, Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrar convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

CONVENIO MODIFICATORIO EN OBRAS (Art. 62 de la Ley Nº 2051/2003).-

Ampliación del contrato celebrado entre SENACSA y la Firma "**ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ**", en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 12/2017 "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE OFICINAS" PLURIANUAL - LOTE Nº 07: OBRA – CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS SIGOR: por la suma de **Gs. 192.627.853 (ciento**

DIEGO SZKLARKIERVICZ
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 1398623

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

noventa y dos millones seiscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y tres guaraníes) correspondiente al 11,56% del contrato principal.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: A más de los ya establecidos en el contrato principal firmado en fecha 19 de diciembre de 2016 forman parte integral: LA PLANILLA DE COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO aprobado por el Fiscal de Obras y el Contratista, para este convenio modificatorio en obras correspondiente a Lote N° 07: OBRA – CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS SIGOR.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (ART. 37 G, LEY N° 2051/03).-

El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% del monto total del contrato conforme a la Ley 2051/03.----------

El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de desde la firma del Contrato y permanecerá en vigencia hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vigencia del contrato.----------

Será renovado automáticamente sesenta (60) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento y notificación alguna por el SENACSA. Este renovación se dará en los casos en los que hubiere incumplimiento del cronograma de obras preestablecido, denotándose retraso para la conclusión de la obra, o debido a corrimiento del cronograma por prorrogas concedidas o bien por causa cualquiera por la cual la obra no contase con la recepción definitiva.----------

La falta de presentación anticipada de la renovación por parte del Contratista se considerará como incumplimiento de contrato y constituirá causal de rescisión de contrato, quedando SENACSA facultada a ejecutar la póliza vigente por el motivo mencionado.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada como máximo dentro de los diez (10) días posteriores a la firma de contrato.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar treinta (30) días contados a partir de la Recepción Definitiva de las Obras, fecha en que el contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS GENERALES.-

Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

Seguro contra daño de terceros: monto global no inferior a G. 50.000.000 (cincuenta millones de guaraníes) por persona y hasta G. 100.000.000 (cien millones de guaraníes) por vez.----------

Seguro contra accidentes de trabajo: para amparar a su personal que cubra, en caso de muerte y/o incapacidad total permanente, un importe no inferior a G. 50.000.000 (cincuenta millones de guaraníes) por persona, incluyendo además los riesgos de incapacidades parciales permanentes, proporcionales a la suma anteriormente señalada.----------

Seguro contra todo riesgo en la zona de obras y materiales de la contratante: la cobertura será de 50% (cincuenta por ciento) del precio del contrato.----------

Los seguros indicados no eximirá al Contratista de sus responsabilidades por los daños cuyo valor sea superior al valor de las pólizas contratadas. ----------

DIEGO SZKLARKIEWICZ
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 1398623

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py – Web: www.senacsa.gov.py

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto del contrato.----------
El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas. ----------
Estos seguros deberán ser presentados antes del INICIO DE LOS TRABAJOS y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras, hasta los plazos antes mencionados.----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS (ART. 37 G, LEY N° 2051/03).-

Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03; correspondiente al 100 % del monto total anticipado, cuya vigencia deberá ser a partir de la fecha de entrega de la mencionada garantía junto con el Plan de Inversión y Factura correspondiente, hasta la Recepción Provisoria de la obra.----------

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Todas las garantías solicitadas en la cláusula novena, décima y décimo octava establecidas en la presente, deberá ser presentada por el Contratista a más tardar 10 (diez) días posterior a la fecha de notificación de la firma de la presente Adenda debidamente extendidas incluida la ampliación .----------
Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda N° 02 – Convenio Modificatorio en Obras, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización.----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 2 días del mes de junio del año 2017.----------

DIEGO SZKLARKIERVICZ
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 1398623

ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ
C. I. N°: 1.398.623
PROPIETARIO

Por el SENACSA
Dr. Hugo Idoyaga Benítez.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863
Email: info@senacsa.gov.py -- Web: www.senacsa.gov.py